



Concejo Deliberante

FUNDAMENTOS:

En virtud del convenio suscripto el día 01 de Julio de 2013, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Municipalidad de Rawson, representada por la Señora Intendente; ratificado mediante Ordenanza N° 7279, donde el Estado Nacional a través del Ministerio aludió el compromiso de aprobar los recursos económicos con finalidad de construir un dique de mares sobre el estuario del Río Chubut, en la zona próxima a su desembocadura en Bahía Engaño, Localidad de Rawson.

El citado acuerdo tiene por objeto apoyar los pequeños y medianos productores rurales por su elevado potencial y su importante papel multiplicador en las diferentes economías regionales del País.

Que tal fin, consiste en llevar a delante la expansión de la zona agrícola en una superficie estimada en las ocho mil hectáreas (8.000 ha.), mejorando las condiciones de tal manera de favorecer la producción agrícola, con una mayor y mejor comunicación local, zonal y regional, debido a que el emprendimiento contempla la comunicación vehicular entre ambas márgenes del Río Chubut, cuestión que además potenciará la actividad económica portuaria, que es uno de los baluartes en la economía del ejido Municipal Rawson.

Habiéndose concertado los estudios técnicos correspondientes para implantación de tal ansiada obra y en su primera etapa la construcción del paso de circulación vehicular sobre el Río Chubut, sector que dada sus optimas condiciones topográficas y de suelos, se ven involucradas tierras del dominio privado de terceros, sobre parte del inmueble individualizado como Chacra 1, hoy identificadas como: Cuasi Parcela 1 del Sector 2, Circunscripción 6, Ejido 30, ubicada a la vera del la margen norte del Río Chubut y la Cuasi Parcela 3 del Sector 3, Circunscripción 5, Ejido 30, situada sobre la margen sur del Río Chubut; las cuales en cada caso representan superficies aproximadas sujetas a mensura de veintiséis mil cuatrocientos (26.400,00) metros cuadrados y



Concejo Deliberante

veintinueve mil (29.000,00) metros cuadrados, lo que hacen un total de cincuenta y cinco mil cuatrocientos (55.400,00) metros cuadrados, incluida las áreas con destino a calle o camino de ribera con un ancho de treinta (30,00) metros contados desde la línea media de las máximas crecientes, restricción al dominio, establecida por Ordenanza N° 5168 T.O.

Ante tal circunstancia, donde prima el beneficio general por sobre el particular corresponde declarar de interés público y sujeto a expropiación las tierras a afectar.

GUSTAVO A. DIAZ MARE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

GISEL INES GENOFF
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

TÍTULO –I- DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y SUJETO A EXPROPIACIÓN TIERRAS EN PARTES DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES 5 Y 6, CON DESTINO A CAMINO DE RIBERA:

Artículo 1º.- Declarar de interés público y sujeto a expropiación las fracciones de tierras individualizadas en parte de la Chacra 1, hoy identificadas como: Cuasi Parcela 1 del Sector 2, Circunscripción 6, Ejido 30, ubicada a la vera de la margen norte del Río Chubut y la Cuasi Parcela 3 del Sector 3, Circunscripción 5, Ejido 30, situada sobre la margen sur del Río Chubut; las cuales en cada caso representan superficies aproximadas de veintiséis mil cuatrocientos (26.400,00) metros cuadrados y veintinueve mil (29.000,00) metros cuadrados; lo que hacen un total de cincuenta y cinco mil cuatrocientos (55.400,00) metros cuadrados incluidas las áreas con destino a calle o camino de ribera con un ancho de treinta (30,00) metros contados desde la línea media de las máximas crecientes, restricción al dominio, establecida por Ordenanza N° 5168 T.O.; todo ello conforme croquis adjunto, como Anexo I, cuya dimensiones lineales y de superficie allí consignadas son sujetas a mensura.-

Artículo 2º.- Aféctese el inmueble identificado en el Artículo anterior en virtud de hallarse comprendida en el área de construcción y emplazamiento de la obra especificada en Expediente N° 582/14, Dique de Mareas en el Estuario del Río Chubut, Primera Etapa.

Artículo 3º.- Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal, directamente o a través de los representantes designados tal fin, a tramitar el pertinente juicio de expropiación en caso de no existir avenimientos de partes.

Artículo 4º.- El trámite que se requiere a fin de llevar adelante la expropiación se regirá por lo establecido por la Ley Provincial I-45 (ex 1739).



Concejo Deliberante

Artículo 5.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser afectado al presupuesto correspondiente al Ejercicio 2014. Se autoriza para ello al Poder Ejecutivo Municipal, a realizar los ajustes necesarios, debiendo considerar las partidas necesarias en el presupuesto correspondiente al Ejercicio 2014, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Artículo 6.- Se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a contemplar una erogación presupuestaria de hasta Pesos: Quinientos Mil (\$500.000,00), a efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Artículo 7º.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil catorce.-

GUSTAVO A. DIAZ MARE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

GISEL INES GENOFF
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

10JUN 2014

POR ELLO:

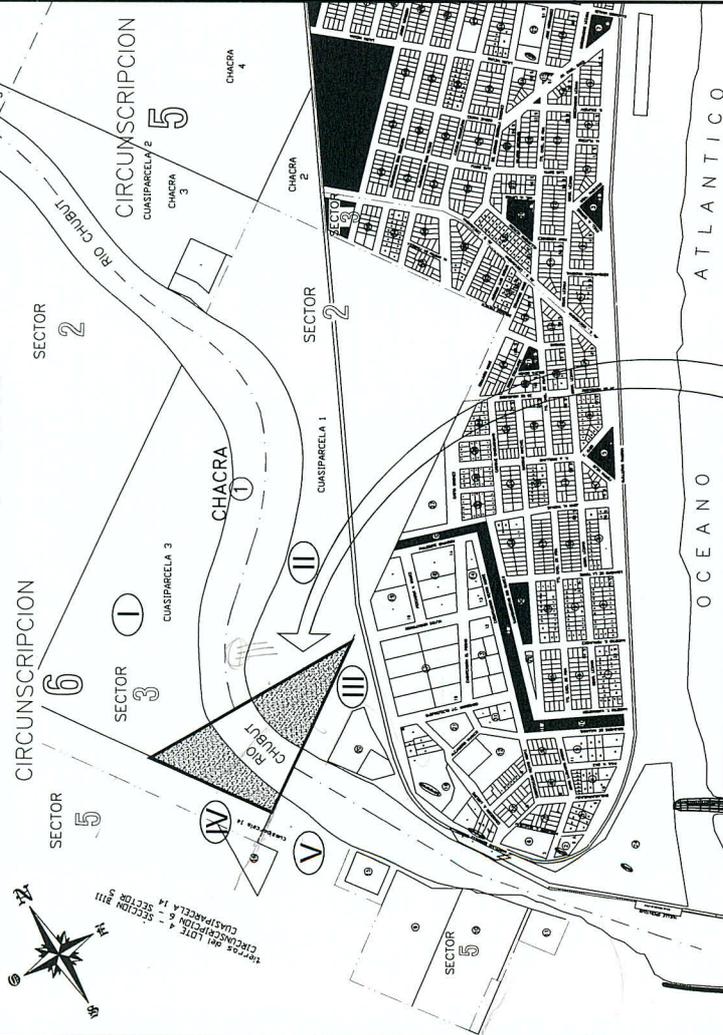
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza **Nº 7387 /14 .-**

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-

BALNEARIO PLAYA UNION



FRACCIONES DECLARADAS DE INTERES PUBLICO Y SUJETA EXPROPIACION ORDENANZA MUNICIPAL N° 7387 10-06-2014

PREDIO EN MAYOR EXTENSIÓN CUYO DOMINIO ASENTADO ANTE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, BAJO MATRICULA (01-30) 72.316 DE FECHAS 22-07-2005 Y 28-06-2012 ; INSTRUMENTO QUE CONSTA A NOMBRE DE LOS SIGUIENTES TITULARES:

Justo ALSUA-L.E. N° 1.521.755 (1/5-20,00%);
 Marta Myfanuy AREVALO-L.C. N° 9.794.436 (1/20-5,00%);
 Patricio Gabriel AREVALO-L.E. N° 7.307.948 (1/20-5,00%);
 Abel AREVALO-L.E. N° 2.791.277 (1/20-5,00%);
 Justo Alfredo ALSUA-L.E. N° 4.217.984 (3/20-15,00%);
 Encarnación MARTINEZ de ALSUA-L.C. N° 2.049.112 (1/20-5,00%);
 Leticia Argentina ALBANIA DE AREVALO-L.C. N° 9.798.608 (1/60-1,67%);
 Leticia Isabel AREVALO-D.N.I. N° 10.147.353 (14/60-23,33%);
 Beatriz Diana PEREZ de PERALTA-D.N.I. N° 1.200.151 (1/5-20,00%)

I MATRICULA (01-30) 72.316 DE FECHAS 22-07-2005 Y 28-06-2012
 Justo ALSUA-L.E. N° 1.521.755 (1/5-20,00%);
 Marta Myfanuy AREVALO-L.C. N° 9.794.436 (1/20-5,00%);
 Patricio Gabriel AREVALO-L.E. N° 7.307.948 (1/20-5,00%);
 Abel AREVALO-L.E. N° 2.791.277 (1/20-5,00%);
 Justo Alfredo ALSUA-L.E. N° 4.217.984 (3/20-15,00%);
 Encarnación MARTINEZ de ALSUA-L.C. N° 2.049.112 (1/20-5,00%);
 Leticia Argentina ALBANIA DE AREVALO-L.C. N° 9.798.608 (1/60-1,67%);
 Leticia Isabel AREVALO-D.N.I. N° 10.147.353 (14/60-23,33%);
 Beatriz Diana PEREZ de PERALTA-D.N.I. N° 1.200.151 (1/5-20,00%)

II MATRICULA (01-30) 72.316 DE FECHAS 22-07-2005 Y 28-06-2012
 Justo ALSUA-L.E. N° 1.521.755 (1/5-20,00%);
 Marta Myfanuy AREVALO-L.C. N° 9.794.436 (1/20-5,00%);
 Patricio Gabriel AREVALO-L.E. N° 7.307.948 (1/20-5,00%);
 Abel AREVALO-L.E. N° 2.791.277 (1/20-5,00%);
 Justo Alfredo ALSUA-L.E. N° 4.217.984 (3/20-15,00%);
 Encarnación MARTINEZ de ALSUA-L.C. N° 2.049.112 (1/20-5,00%);
 Leticia Argentina ALBANIA DE AREVALO-L.C. N° 9.798.608 (1/60-1,67%);
 Leticia Isabel AREVALO-D.N.I. N° 10.147.353 (14/60-23,33%);
 Beatriz Diana PEREZ de PERALTA-D.N.I. N° 1.200.151 (1/5-20,00%)

III SEGUN LEYES PROVINCIALES N° 226 Y XVI-N° 84 (ANTES LEY N° 2384-ARTICULO 2°)
 MUNICIPALIDAD DE RAWSON

IV MARCIAL AURELIO GALINA
 TOMO 351 FOLIO 154 FINCA N° 404 FECHA 06-03-1978

V MARCIAL AURELIO GALINA
 TOMO 351 FOLIO 154 FINCA N° 404 FECHA 06-03-1978



MUNICIPALIDAD DE RAWSON
SECRETARIA PLANIFICACION Y DESARROLLO URBANO
DIRECCION DE TIERRAS Y CATASTRO